



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

205**MADRID NÚMERO 83****EDICTO**

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.722 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la comunidad de propietarios “Los Altos de Lunymar-Fase I”, de Estepona, contra “Las Cañas de Estepona, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro haber lugar a:

- a) Condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 10.601,19 euros.
- b) Condenar a la demandada a reparar los defectos constructivos que se reseñan en el informe pericial acompañado como documento 8 de la demanda.
- c) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, siendo necesario para su interposición un depósito por valor de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Las Cañas de Estepona, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 22 de octubre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/10.710/10)